

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2274.-**

**MAT.: Autoriza Actividad que indica.**

**TEMUCO, 15 de diciembre de 2009.-**

**VISTOS:**

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 03.12.2009 de Miguel Alejandro Salas Arcos, Pastor Evangélico, R.U.N. 12.637.015-6, con domicilio en Lautaro calle Manuel Rodríguez #0137, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una "Marcha por Jesús".  
Id.Doc.7821081.-

**CONSIDERANDO:**

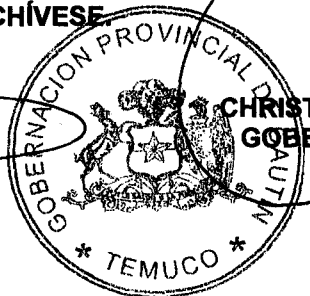
La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Marcha por Jesús", a desarrollarse el día sábado 19 de diciembre de 2009, en la comuna y ciudad de Lautaro, en horario de 14:00 a 19:00 horas con el siguiente recorrido: comenzando en la Plaza Jorge Teiller, luego por la avenida Manuel Rodríguez, calle Escala y Avenida Bernardo O'Higgins para luego llegar hasta la Plaza de Armas de Lautaro lugar don se realizará un acto litúrgico.

**RESUELVO :**

1. **Autorícese** y Coordínense con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día, comuna, lugares y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la manifestación, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberá respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo daño que pueda producirse en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del Acto Público referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por periodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

  
**PABLO ARIAS PALACIOS**  
ASESOR JURÍDICO  
GOBERNACIÓN PROV. CAUTÍN



  
**CHRISTIAN DULANSKY ARAYA**  
GOBERNADOR PROVINCIAL  
CAUTÍN

**CDA/PAP.**

**Distribución:**

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía.
- Seremi Transporte y Telecomunicaciones.
- Prefectura Carabineros de Cautín.
- Ilte. Municipalidad de Lautaro.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

Id.Doc.7883852.-